



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, D. C. 09 de enero del 2020

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

H A C E C O N S T A R:

Que en la actual planta de personal no existe recurso humano suficiente y con experiencia para asesorar a la Oficina Asesora Jurídica especializada y representación judicial para llevar a cabo la implementación de las acciones Contencioso Administrativas y Constitucionales que en cumplimiento de la sentencia C-258 de 2013 y otras relacionadas debe interponer la entidad, así como aquellas en las cuales sea demandada como resultado del cumplimiento de la sentencia, brindar asesoría y acompañamiento permanente en la atención a los requerimientos formulados por los entes de control relacionados con el cumplimiento de la referida sentencia de constitucionalidad. De igual manera deberá el contratista asesor y apoderar a la entidad en el área de la Seguridad Social, Contencioso Administrativo, Laboral y acciones constitucionales dando soporte jurídico en todos los temas relacionados con el objeto contratado, y demás acciones contempladas con el objeto a contratar. Lo anterior de acuerdo con los estudios efectuados por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, anexo al memorando No. 20202100000753 del 9 de enero del 2020.

La presente constancia se expide con destino a la Oficina Asesora Jurídica.

JAIRO VARGAS RODRIGUEZ